



DECRETO NUMERO 179

Fecha: agosto 09 de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRICTAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el artículo 91, literal D, numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Ley 769 de 2002 establece que es deber de los Alcaldes como autoridades de tránsito velar por la seguridad de las personas en las vías públicas y privadas abiertas al público, mediante el ejercicio de las facultades de carácter regulatorio y sancionatorio, orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

1

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de: (i) Policía Judicial; (ii) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar

el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que el Distrito de Santa Marta es una ciudad turística que recibe constantemente afluencia de vehículos particulares y de servicio especial, principalmente en los meses de temporada alta y por lo tanto requiere contar con Agentes de Tránsito que cumplan con las funciones de regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte conforme a lo previsto por las Leyes 769 de 2002 y 1310 de 2009 y a través del ejercicio de dichas actividades, se busca garantizar la seguridad vial y el tránsito.

Que la Secretaría General — Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los requisitos de Ley y los establecidos en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad al señor CRISTIAN ALEJANDRO LOZANO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.002.148 de Santa Marta.

Que en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nómbrase con carácter temporal, hasta el 30 de septiembre de 2022, en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, al señor CRISTIAN ALEJANDRO LOZANO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.002.148 de Santa Marta.

PARÁGRAFO UNICO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario, es decir el 30 de septiembre de 2022, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún tipo de requerimiento ni aviso y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordénese a la Secretaría General — Dirección de Capital Humano para que en calenda 30 de septiembre de 2022, proceda a efectuar la liquidación y pago de las acreencias laborales y demás emolumentos a que tenga derecho al señor CRISTIAN ALEJANDRO LOZANO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.002.148 de Santa Marta, en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido de este Decreto al señor CRISTIAN ALEJANDRO LOZANO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.002.148 de Santa Marta, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) hábiles para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo conforme a los Artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General y a la Dirección de Capital Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los 09 de agosto de 2022



VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

BAYRON ARRIETA JIMÉNEZ
Secretario General

Revisó: Marta Campo Amaya. Líder Programa - Dirección Capital Humano
Proyectó: Juan David Velásquez, Abogado - Secretaría General

DECRETO NUMERO 180
Fecha: agosto 09 de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el artículo 91, literal D, numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Ley 769 de 2002 establece que es deber de los Alcaldes como autoridades de tránsito velar por la seguridad de las personas en las vías públicas y privadas abiertas al público, mediante el ejercicio de las facultades de carácter regulatorio y sancionatorio, orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de: (i) Policía Judicial; (ii) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar



el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que el Distrito de Santa Marta es una ciudad turística que recibe constantemente afluencia de vehículos particulares y de servicio especial, principalmente en los meses de temporada alta y por lo tanto requiere contar con Agentes de Tránsito que cumplan con las funciones de regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte conforme a lo previsto por las Leyes 769 de 2002 y 1310 de 2009 y a través del ejercicio de dichas actividades, se busca garantizar la seguridad vial y el tránsito.

Que la Secretaría General — Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los requisitos de Ley y los establecidos en el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad al señor OSWALDO ANTONIO CAIAFFA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.687.996 de Santa Marta.

Que en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nómbrase con carácter temporal, hasta el 30 de septiembre de 2022, en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, al señor OSWALDO ANTONIO CAIAFFA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.687.996 de Santa Marta.

3

PARÁGRAFO UNICO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario, es decir el 30 de septiembre de 2022, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún tipo de requerimiento ni aviso y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordénese a la Secretaría General — Dirección de Capital Humano para que en calenda 30 de septiembre de 2022, proceda a efectuar la liquidación y pago de las acreencias laborales y demás emolumentos a que tenga derecho al señor OSWALDO ANTONIO CAIAFFA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.687.996 de Santa Marta, en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido de este Decreto al señor OSWALDO ANTONIO CAIAFFA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.687.996 de Santa Marta, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) hábiles para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo conforme a los Artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General y a la Dirección de Capital Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los 09 de agosto de 2022

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

BAYRON ARRIETA JIMÉNEZ
Secretario General

Revisó: Marta Campo Amaya. Líder Programa - Dirección Capital Humano
Proyectó: Juan David Velásquez, Abogado - Secretaría General



DECRETO NUMERO 181
Fecha: agosto 09 de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el artículo 91, literal D, numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Ley 769 de 2002 establece que es deber de los Alcaldes como autoridades de tránsito velar por la seguridad de las personas en las vías públicas y privadas abiertas al público, mediante el ejercicio de las facultades de carácter regulatorio y sancionatorio, orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de: (i) Policía Judicial; (ii) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar

el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que el Distrito de Santa Marta es una ciudad turística que recibe constantemente afluencia de vehículos particulares y de servicio especial, principalmente en los meses de temporada alta y por lo tanto requiere contar con Agentes de Tránsito que cumplan con las funciones de regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte conforme a lo previsto por las Leyes 769 de 2002 y 1310 de 2009 y a través del ejercicio de dichas actividades, se busca garantizar la seguridad vial y el tránsito.

Que la Secretaría General — Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los requisitos de Ley y los establecidos en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad al señor KEILER EDUARDO NIEVES MIER, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.906.966 de Santa Marta.

Que en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nómbrase con carácter temporal, hasta el 30 de septiembre de 2022, en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, al señor KEILER EDUARDO NIEVES MIER, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.906.966 de Santa Marta.

PARÁGRAFO UNICO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario, es decir el 30 de septiembre de 2022, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún tipo de requerimiento ni aviso y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordénese a la Secretaría General — Dirección de Capital Humano para que en calenda 30 de septiembre de 2022, proceda a efectuar la liquidación y pago de las acreencias laborales y demás emolumentos a que tenga derecho al señor KEILER EDUARDO NIEVES MIER, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.906.966 de Santa Marta, en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido de este Decreto al señor KEILER EDUARDO NIEVES MIER, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.906.966 de Santa Marta, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) hábiles para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo conforme a los Artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General y a la Dirección de Capital Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los 09 de agosto de 2022



VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

BAYRON ARRIETA JIMÉNEZ
Secretario General

Revisó: Marta Campo Amaya. Líder Programa - Dirección Capital Hu-

mano

Proyectó: Juan David Velásquez, Abogado - Secretaría General

DECRETO NUMERO 182
Fecha: agosto 09 de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el artículo 91, literal D, numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Ley 769 de 2002 establece que es deber de los Alcaldes como autoridades de tránsito velar por la seguridad de las personas en las vías públicas y privadas abiertas al público, mediante el ejercicio de las facultades de carácter regulatorio y sancionatorio, orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de: (i) Policía Judicial; (ii) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar



el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que el Distrito de Santa Marta es una ciudad turística que recibe constantemente afluencia de vehículos particulares y de servicio especial, principalmente en los meses de temporada alta y por lo tanto requiere contar con Agentes de Tránsito que cumplan con las funciones de regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte conforme a lo previsto por las Leyes 769 de 2002 y 1310 de 2009 y a través del ejercicio de dichas actividades, se busca garantizar la seguridad vial y el tránsito.

Que la Secretaría General — Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los requisitos de Ley y los establecidos en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad al señor GUSTAVO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.857.244 de Santa Marta.

Que en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nómbrase con carácter temporal, hasta el 30 de septiembre de 2022, en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, al señor GUSTAVO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.857.244 de Santa Marta.

6

PARÁGRAFO UNICO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario, es decir el 30 de septiembre de 2022, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún tipo de requerimiento ni aviso y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordénese a la Secretaría General — Dirección de Capital Humano para que en calenda 30 de septiembre de 2022, proceda a efectuar la liquidación y pago de las acreencias laborales y demás emolumentos a que tenga derecho al señor GUSTAVO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.857.244 de Santa Marta, en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido de este Decreto al señor GUSTAVO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.857.244 de Santa Marta, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) hábiles para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo conforme a los Artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General y a la Dirección de Capital Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los 09 de agosto de 2022

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

BAYRON ARRIETA JIMÉNEZ
Secretario General

Revisó: Marta Campo Amaya. Líder Programa - Dirección Capital Humano
Proyectó: Juan David Velásquez, Abogado - Secretaría General



RESOLUCIÓN NUMERO 480

Fecha: 09 de agosto de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 209, 287.3, 311 y 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, la Resolución 012 del 07 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 Constitucional establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 287, numeral 3, ibidem preceptúa que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que "los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 315 ibidem señala que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta está en la obligación constitucional de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, por tanto, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, debe optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, dando aplicación la referido principio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Literal d del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012¹, el Alcalde Distrital entre sus funciones tiene: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que por medio del Acuerdo No. 015 del 27 de diciembre de 2021 se expidió el "Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia

fiscal 2022" y posteriormente fue liquidado mediante el Decreto No. 318 de 28 de diciembre de 2021 de esta Entidad.

Que en relación con el Plan Anual de Adquisiciones, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.4.1. expresa lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones."

Que seguidamente el Decreto ibidem en su artículo 2.2.1.1.1.4.4. señala: "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones".

Que el principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la Entidad Territorial aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

Que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas, por tanto, esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras servicios en el señalados.

Que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) consta de dos (2) partes, la primera denominada "Gastos de Funcionamiento" y la segunda "Servicios y/o Gastos de Inversión".

Que a través de la Resolución N° 012 del 7 de enero de 2022, la Alcaldía Distrital de Santa Marta adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2022, documento que se publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que el referido Plan Anual de Adquisiciones ha sido actualizado y/o corregido en la presente vigencia a través de las siguientes resoluciones:

¹ Ley 1551 del 6 de julio de 2012, "Por lo cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."



Resolución.	Concepto/Descripción.
1. 087 del 27 de enero de 2022.	Corrección por error de digitación en Anexo que hace parte integral de la Resolución.
2. 181 del 2 de marzo de 2022.	Gastos de Nómina Sector Central: Gastos Electorales (Servicios de selección de altos ejecutivos); Servicios Públicos Sector Central (Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos); Honorarios Profesionales y Remuneración Servicios Técnicos (Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.); Viaje - Viáticos, Tiquetes Aéreos Y Traslado De Funcionarios (Tiquetes para transporte aéreo); Adecuación y Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo para las diferentes dependencias de la Alcaldía de Sta Ma (Otros servicios de terminación y acabado de edificios); ARL Particulares (Servicios de seguros sociales de riesgos laborales); Devolución, Impuestos y Multas; Transferencias (Masas Pensionales); Transferencias (Cuota de Sostentamiento Asociación Colombiana de Ciudades Capitales); y Transferencias (Federación Colombiana de Municipios).
3. 224 del 6 de abril de 2022.	Corrección por error de digitación en la Resolución No. 181 del 02 de marzo de 2022.
4. 299 del 19 de mayo de 2022.	Gastos de Nómina Sector Central; y Honorarios Profesionales y Remuneración Servicios Técnicos (Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.).
5. 304 del 20 de mayo de 2022.	Corrección por error de digitación en la Resolución No. 299 del 19 de mayo de 2022.
6. 332 del 8 de junio de 2022.	Honorarios Profesionales y Remuneración Servicios Técnicos (Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.); y Gastos Electorales (Servicios de selección de altos ejecutivos).
7. 433 del 14 de julio de 2022.	Gastos de Nómina Sector Central: Honorarios Profesionales y Remuneración Servicios Técnicos (Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.); Gastos Electorales (Servicios de selección de altos ejecutivos); y Mantenimiento y Compra de Repuestos de Vehículos (Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.)
8. 450 del 28 de julio de 2022.	Gastos de Nómina Sector Central: Honorarios Profesionales y Remuneración Servicios Técnicos (Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.); y Arrendamientos (Arrendamientos)

Que en esta oportunidad debe actualizarse el PAA 2022, puesto que se requiere hacer movimientos y traslados de saldos, rubros y/o adiciones presupuestales con la finalidad de incluir nuevas obras, bienes y/o servicios e igualmente para garantizar el cumplimiento de aquellas que se encuentran en ejecución.

Que en este sentido se deben liberar los valores de los saldos disponibles en algunos rubros, para moverlos y/o trasladarlos a otros de la siguiente manera:

CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL / DESCRIPCIÓN / CPC	VALOR Y/O CONTRA-CRÉDITOS	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL / DESCRIPCIÓN / CPC	VALOR Y/O CRÉDITOS
		\$ 40.000.000	VIAJE - VIATICOS , TIGUETES AEREOS Y TRASLADO DE FUNCIONARIOS Tiquetes para transporte aéreo	2.1.2.02.01.003-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 40.000.000
	2.1.1.01.01.001-03-00-1.2.1.0.00-20 Sueldo Básico	\$ 56.246.744	ARRENDAMIENTOS Arrendamientos	2.1.2.02.02.007-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 56.246.744
		\$ 157.082.779	HONORARIOS PROFESIONALES Y REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	2.1.2.02.02.008-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 157.082.779
	2.1.1.01.01.001-05-03-00-1.2.1.0.00-20 Asalto de Transporte	\$ 1.564.874	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Artículos n.c.p. de ferretería y carpentería	2.1.2.02.01.004-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 30.000.000
	2.1.1.01.01.001-07-03-00-1.2.1.0.00-20 Bonificación por Servicios Prestados	\$ 7.828.444			
	2.1.1.01.01.001-08-03-00-1.2.1.0.00-20 Prima de Servicio	\$ 11.167.700			
		\$ 2.554.002			
GASTOS DE NÓMINA SECTOR CENTRAL	2.1.1.01.01.001-08-02-03-00-1.2.1.0.00-20 Prima de Vacaciones	\$ 9.079.019			
	2.1.1.01.03.001-02-03-00-1.2.1.0.00-20 Indemnización de Vacaciones	\$ 17.061.764			
	2.1.1.01.03.001-03-00-1.2.1.0.00-20 Bonificación Especial de Recesión	\$ 1.431.303			
	2.1.1.01.01.001-08-01-03-00-1.2.1.0.00-20 Prima de Navidad	\$ 24.235.481	SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR CENTRAL Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	2.1.2.02.02.006-03-00-1.2.1.0.00-20	\$ 185.000.000
	2.1.1.01.02.003-03-00-1.2.1.0.00-20 Aporte Prev. Soc. Cesantías (8,33%)	\$ 3.150.610			
	2.1.1.01.02.003-03-00-1.2.1.0.00-20 Intereses de Cesantías (12%)	\$ 3.150.610			
	2.1.1.01.02.001-03-00-1.2.1.0.00-20 Aporte Prev. Soc. Pensiones (12%)	\$ 31.855.551			
	2.1.1.01.02.002-03-00-1.2.1.0.00-20 Aporte Prev. Soc. Salud (8,5%)	\$ 22.564.348			
	2.1.1.01.02.005-03-00-1.2.1.0.00-20 A.R.L. (0,52%)	\$ 1.365.716			
	2.1.1.01.02.004-03-00-1.2.1.0.00-20 CAJAMAG (4%)	\$ 12.436.064			
	2.1.1.01.02.006-03-00-1.2.1.0.00-20 ICBF (3%)	\$ 9.327.048			
	2.1.1.01.02.008-03-00-1.2.1.0.00-20 MEN (1%)	\$ 3.109.016			
	2.1.1.01.02.007-03-00-1.2.1.0.00-20 SENA (0,5%)	\$ 1.554.508			
	2.1.1.01.02.009-03-00-1.2.1.0.00-20 E.S.A.P. (0,5%)	\$ 1.554.508			
	Total	\$ 448.329.523	Total		\$ 448.329.523

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualícese el Plan Anual de Adquisiciones - PAA 2022, conforme con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual se encuentra anexo y hace parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese a la Secretaría de Hacienda realizar los movimientos y traslados entre los ítems y rubros que le conforman, de la manera consagrada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese la presente actualización del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022 en la página web de la Alcaldía Distrital y en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II).

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda, Secretaría General. Dirección de Contratación, y a la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas del Distrito para lo de su conocimiento. trámite y competencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta el día 09 de agosto de 2022

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Bayron Arrieta Jiménez- Secretario General Distrital
Edson Manjarres Bolaño- Secretario de Hacienda Distrital
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri - Directora Jurídica Distrital
Proyectó: David Noguera Yanes — Asesor Jurídico Externo — Sec. Gral.